



Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de  
Villa de Álvarez, Colima.



En Villa de Álvarez  
**ganamos todos**

## COMUNICACIÓN SOCIAL

No. De Oficio 002/2017

**LIC. JOSÉ OCTAVIO GRAJEDA RAMÍREZ**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL**  
**PATRIMONIAL**  
**PRESENTE.**

Por este medio te informo que se contratará publicidad en la estación de **Radiatorama Colima (Ad Radial de Occidente, S.A. de C.V.)**, para obtener mayor cobertura de invitación al pago del impuesto predial en el municipio de Villa de Álvarez.

De conformidad, con el Artículo 51 Fracción II en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, reformada en septiembre del 2016.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Villa de Álvarez, Col., Lunes 2 de Enero del 2017.

**Noemí Hernández G.**  
**Lic. Noemí Guadalupe Hernández García**  
Directora de Comunicación Social



Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

*Tare/...*

*Over*

c.c.p. Archivo



### CONTRATO DE TIEMPO DE TRANSMISION

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 03 DE ENERO DEL AÑO 2017, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA LA EMPRESA DENOMINADA RADIAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. A TRAVÉS DEL C. MARTÍN JAVIER CEDILLO PORTUGAL, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONVENIO DE TIEMPO DE TRANSMISION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAJSULAS:

#### DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECIAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. ... MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

#### DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1.- DECLARA EL C. MARTÍN JAVIER CEDILLO PORTUGAL, SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA



2.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE EL DOMICILIO OSTENDIADO EN EL PRESENTE, SERA EN EL

3.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE TRANSMITE EN LA FRECUENCIA DE 90.5 MHZ., Y PUEDE BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU R.F.C. ES:

**DECLARACION CONJUNTA:**

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SIGUIENTE SERVICIO:

**A).- TRANSMITIR SPOTS RADIOFONICOS EN SU ESTACION DE RADIO 90.5 FM QUE SEAN SOLICITADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", CON UNA DURACION DE 20 (VEINTE) SEGUNDOS CADA UNO; EN UN HORARIO ESTELAR EN CADA DIA Y DE 114 (CIENTO CATORCE) ESPACIOS PUBLICITARIOS (SPOTS) EN TOTAL**

LA TRANSMISION DE LOS SPOTS SE REALIZARA EN FORMA PUNTUAL POR "LA EMPRESA" SIEMPRE Y CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" ENVIE EL MATERIAL A TRANSMITIR CON UNA ANTICIPACION DE POR LO MENOS 48 HORAS, ANTERIORES A SU TRANSMISION Y EL CONTENIDO DEBERA AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

**SEGUNDA.- PRECIO:** EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR LOS ANUNCIOS-SPOTS CON MOTIVO DE "LA CAMPAÑA PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL" SERA DE \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO POR EL PERIODO DE TRASMISIONES QUE SERA DEL 01 AL 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, A "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA QUE ENTREGUE "LA EMPRESA" EN SU CLAVE INTERBANCARIA ANOMBRE DE: AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

**CUARTA.-CONDICIONES DE LOS SERVICIOS:** "LA EMPRESA" ANUNCIARA LOS SPOTS CON MOTIVO DE "LA CAMPAÑA PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL" QUE LE ENVÍE "EL AYUNTAMIENTO" POR EL TIEMPO INDICADO, SIENDO UN TOTAL DE 114 (CIENTO CATORCE) SPOTS, DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

**QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA **CLASULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "LA EMPRESA".

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

**SEPTIMA.- COMPETENCIA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.



**OCTAVA.- VIGENCIA.** CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DE UN MES, DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2017.

**NOVENA.- EVIDENCIA.**-"LA EMPRESA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE, LA EVIDENCIA DE LOS SPOTS QUE SE HAYA REALIZADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA, EL DÍA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**POR "LA EMPRESA"**

**C. MARTÍN JAVIER CEDILLO PORTUGAL**  
**APODERADO LEGAL**

**"TESTIGOS"**

**MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

**LICDA. ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS**  
**OFICIAL MAYOR**